



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica

Oficina de Partes



\*30531\*

resolución exenta

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PORTAL DE DATOS ABIERTOS ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 82**

**SANTIAGO, 26 ENE. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señala que cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de su publicación en medios electrónicos u otros.
2. Que, el "Repositorio de Datos Abiertos Públicos" del Gobierno de Chile", es una plataforma y un espacio virtual desarrollado y definido por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio para centralizar en un solo lugar la información que es publicada abierta y proactivamente por los órganos de la Administración del Estado. A través de un sistema de administración de contenidos, los órganos de la Administración del Estado pueden realizar publicaciones, gestionarlas de manera fácil e intuitiva, construir visualizaciones e interactuar con la ciudadanía. El objetivo del Repositorio Central de Datos es fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana, habilitando nuevos e innovadores métodos de interacción con los datos de la gestión de Gobierno.
3. Que, atendido el principio de coordinación que deben cumplir en sus cometidos los órganos de la Administración del Estado, con fecha 4 de diciembre de 2015 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, firmaron un Convenio Marco de Colaboración, relativo al Portal de Datos Abiertos, que es necesario aprobar por el presente acto.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** el "Convenio Marco de Colaboración Portal de Datos Abiertos", suscrito con fecha 4 de diciembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
PORTAL DE DATOS ABIERTOS  
ENTRE EL  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago de Chile, con fecha 04 de diciembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, en adelante el "Ministerio", representado por su subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula de identidad N° 8.944.520-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, rol único tributario N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado en este acto por su directora nacional doña Ximena Clark Núñez, cédula de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana; su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación;
2. Por su parte, el artículo 71 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, prescribe que cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de su publicación en medios electrónicos u otros;
3. El "Repositorio de Datos Abiertos Públicos" del Gobierno de Chile (<http://datos.gob.cl/>), en adelante el "Repositorio Central de Datos", es una plataforma y un espacio virtual desarrollado y definido por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio para centralizar en un solo lugar la información que es publicada abierta y proactivamente por los órganos de la Administración del Estado. A través de un sistema de administración de contenidos, los órganos de la Administración del Estado pueden realizar publicaciones, gestionarlas de manera fácil e intuitiva, construir visualizaciones e interactuar con la ciudadanía. El objetivo del Repositorio Central de Datos es fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana, habilitando nuevos e innovadores métodos de interacción con los datos de la gestión de Gobierno.

**SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente con el objetivo de utilizar activamente el Repositorio Central de Datos, el cual permitirá llevar una administración expedita, centralizada y personalizada de la información que el INE publique, cumpliendo con los estándares técnicos de datos abiertos.

El presente convenio, busca establecer las bases para la cooperación permanente en el trabajo y publicación de datos abiertos, para lo cual las partes, una vez que haya sido totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este instrumento, desarrollarán un trabajo destinado detallar los datos que serán objeto de publicación y los plazos dentro de los cuales deba procederse.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

A través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, el Ministerio se obliga a:



- a. Proveer sin costo el servicio de conexión con el Repositorio Central de Datos, de forma que sus datos institucionales sean también conocidos a través del Portal Nacional.
- b. Capacitar gratuitamente a los funcionarios que sean designados como contraparte del INE como publicadores en el Repositorio Central de Datos, pudiendo organizarse como máximo dos (2) capacitaciones individuales, sin perjuicio de su participación en capacitaciones generales.
- c. Proporcionar asesoría técnica en la construcción de visualizaciones, que se generen con información publicada en formatos abiertos en el Portal de datos de Gobierno <http://datos.gob.cl>.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INE.**

El INE se obliga a:

- a. Entregar a la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una propuesta de plan de publicación, en adelante "Plan de Publicación Anual". El "Plan de Publicación Anual" se definirá en un anexo al presente Convenio Marco, denominado: Anexo I al Convenio Marco de Colaboración Portal de Datos Abiertos, en adelante "Anexo I".
- b. Actualizar permanentemente las publicaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Publicación Anual" que se definirá en el Anexo I, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.
- c. Aplicar a las publicaciones los criterios establecidos en las normas técnicas para publicación de datos abiertos de los órganos de la Administración del Estado.
- d. Publicar los datos con estricto resguardo del "secreto estadístico", consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que prohíbe al Instituto Nacional de Estadísticas y a sus funcionarios divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas o determinables, de que haya tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.
- e. Obedecer los lineamientos definidos por el Ministerio, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital para la construcción del Plan de Publicación el proceso de publicación y uso de la solución tecnológica.
- f. Ejecutar el Plan de Publicación Anual y/o actualización que se definirá en el Anexo I.
- g. Cumplir con el cronograma de plantificación que se definirá en el Anexo I.

#### **QUINTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre el Ministerio y el INE asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

Por parte del Ministerio, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Electrónico del Ministerio, o la persona que lo subrogue o reemplace o que éste designe para tal efecto. Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el Coordinador del Departamento de Comunicaciones e Imagen Corporativa, o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de ésta lo requiera formalmente;
2. Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, [datosabiertos@minsejpres.cl](mailto:datosabiertos@minsejpres.cl) e [ine@ine.cl](mailto:ine@ine.cl) correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser



notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

#### **SEXTO: CUENTAS DE ACCESO.**

El Ministerio otorgará al INE cuentas de acceso para ingresar al Repositorio Central de Datos. Cualquier solicitud para obtener dichas cuentas o dar de baja las mismas, se deberá efectuar mediante correo electrónico dirigido a [datosabiertos@minsegpres.cl](mailto:datosabiertos@minsegpres.cl).

#### **SÉPTIMO: LICENCIA.**

Las partes reconocen que toda la información publicada en el Repositorio Central de Datos se encuentra licenciada bajo los términos de la licencia Creative Commons 3.0 con Atribución (CC BY)<sup>1</sup>, la que establece, en términos generales, que cualquier desarrollo posterior realizado con la información publicada por una institución, en este caso el INE, será de responsabilidad exclusiva del tercero que realice ese desarrollo y no de la institución que publica. Sin perjuicio de lo anterior, el tercero que realice un desarrollo posterior, deberá hacer mención a la fuente o institución que la ha publicado.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Las Partes estarán facultadas para ponerle término al Convenio, en caso de incumplimiento de la otra respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en él, liberándose aquella de cualquier obligación que de este instrumento pudiere derivarse.

Para ejercer esta facultad, el Ministerio o el INE deberá notificar por escrito, en un plazo no menor a 30 días hábiles, del incumplimiento del Convenio a la otra parte, en particular a su contraparte técnica designada, y, posterior a la notificación, proceder a dictar el acto administrativo respectivo por parte de la autoridad correspondiente, que da cuenta de su término por incumplimiento.

#### **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus funcionarios con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y velarán por el debido tratamiento de datos personales a que tuvieran acceso, en virtud del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos consecutivos de un año, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos con 30 días hábiles de anticipación a su fecha de término.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN**

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos, las estipulaciones de todo instrumento que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en el presente convenio, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

<sup>1</sup> <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>



**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, y Patricia Silva Méndez, Subsecretaria General de la Presidencia.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas

RRG/CRG/PSD/MRO  
**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Comunicación e Imagen Corporativa
- Subdepto. de Partes y Registros



Lo que transcribo, para su conocimiento  
Saluda atentamente a usted,



**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo



URGENTE

DE: Gabinete

A: Div. Jce

*Gestión 12*

PARA:

- |                            |                                     |                               |                          |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Conocimiento               | <input checked="" type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input type="checkbox"/> |
| Fines pertinentes          | <input checked="" type="checkbox"/> | Su trámite                    | <input type="checkbox"/> |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/>            | Devolución                    | <input type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado   | <input type="checkbox"/>            | Archivo                       | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

08 ENE. 2016

Fecha de entrada

Fecha salida



Santiago, 04 de enero de 2015

Señora  
**Ximena Clark Núñez**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Av. Presidente Bulnes N°418**  
**Santiago**  
Presente

**Ref.: Convenio de Colaboración Portal Datos Abiertos**

Estimada Directora:

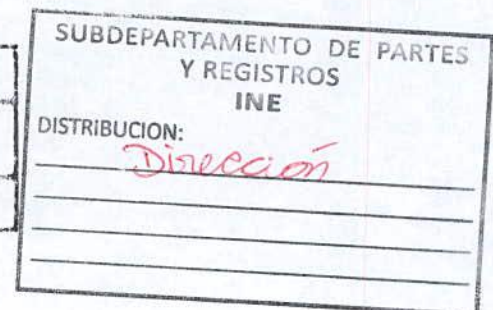
Por medio de la presente estamos enviando una copia del "Convenio Marco de Colaboración Portal Datos Abiertos" suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadísticas (Ine).

Sin otro particular, le saluda.

**Andrés Arellano Recabarren**  
Jefe Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia (S)



Incl.: Lo indicado  
c.c.: Archivo



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
PORTAL DE DATOS ABIERTOS  
ENTRE EL  
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

En Santiago de Chile, con fecha 04 de diciembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, en adelante el "Ministerio", representado por su subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula de identidad N° 8.944.520-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, rol único tributario N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado en este acto por su directora nacional doña Ximena Clark Núñez, cédula de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana; su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación;





2. Por su parte, el artículo 71 de la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, prescribe que cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de su publicación en medios electrónicos u otros;
3. El "Repositorio de Datos Abiertos Públicos" del Gobierno de Chile (<http://datos.gob.cl/>), en adelante el "Repositorio Central de Datos", es una plataforma y un espacio virtual desarrollado y definido por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio para centralizar en un solo lugar la información que es publicada abierta y proactivamente por los órganos de la Administración del Estado. A través de un sistema de administración de contenidos, los órganos de la Administración del Estado pueden realizar publicaciones, gestionarlas de manera fácil e intuitiva, construir visualizaciones e interactuar con la ciudadanía. El objetivo del Repositorio Central de Datos es fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana, habilitando nuevos e innovadores métodos de interacción con los datos de la gestión de Gobierno.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente con el objetivo de utilizar activamente el Repositorio Central de Datos, el cual permitirá llevar una administración expedita, centralizada y personalizada de la información que el INE publique, cumpliendo con los estándares técnicos de datos abiertos.

El presente convenio, busca establecer las bases para la cooperación permanente en el trabajo y publicación de datos abiertos, para lo cual las partes, una vez que haya sido totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este instrumento, desarrollarán un trabajo destinado detallar los datos que serán objeto de publicación y los plazos dentro de los cuales deba procederse.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

A través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, el Ministerio se obliga a:



- a. Proveer sin costo el servicio de conexión con el Repositorio Central de Datos, de forma que sus datos institucionales sean también conocidos a través del Portal Nacional.
- b. Capacitar gratuitamente a los funcionarios que sean designados como contraparte del INE como publicadores en el Repositorio Central de Datos, pudiendo organizarse como máximo dos (2) capacitaciones individuales, sin perjuicio de su participación en capacitaciones generales.
- c. Proporcionar asesoría técnica en la construcción de visualizaciones, que se generen con información publicada en formatos abiertos en el Portal de datos de Gobierno <http://datos.gob.cl>.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INE.**

El INE se obliga a:

- a. Entregar a la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una propuesta de plan de publicación, en adelante "Plan de Publicación Anual". El "Plan de Publicación Anual" se definirá en un anexo al presente Convenio Marco, denominado: Anexo I al Convenio Marco de Colaboración Portal de Datos Abiertos, en adelante "Anexo I".
- b. Actualizar permanentemente las publicaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Publicación Anual" que se definirá en el Anexo I, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.
- c. Aplicar a las publicaciones los criterios establecidos en las normas técnicas para publicación de datos abiertos de los órganos de la Administración del Estado.
- d. Publicar los datos con estricto resguardo del "secreto estadístico", consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que prohíbe al Instituto Nacional de Estadísticas y a sus funcionarios divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas o determinables, de que haya tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.
- e. Obedecer los lineamientos definidos por el Ministerio, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital para la construcción del Plan de Publicación el proceso de publicación y uso de la solución tecnológica.





Ministerio  
Secretaría  
General de la  
Presidencia



- f. Ejecutar el Plan de Publicación Anual y/o actualización que se definirá en el Anexo I.
- g. Cumplir con el cronograma de plantificación que se definirá en el Anexo I.

#### **QUINTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre el Ministerio y el INE asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

Por parte del Ministerio, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Electrónico del Ministerio, o la persona que lo subroge o reemplace o que éste designe para tal efecto. Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el Coordinador del Departamento de Comunicaciones e Imagen Corporativa, o la persona que lo subroge o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de ésta lo requiera formalmente;
2. Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, [datosabiertos@minsepres.cl](mailto:datosabiertos@minsepres.cl) e [ine@ine.cl](mailto:ine@ine.cl) correspondientes a cada



contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

#### **SEXTO: CUENTAS DE ACCESO.**

El Ministerio otorgará al INE cuentas de acceso para ingresar al Repositorio Central de Datos. Cualquier solicitud para obtener dichas cuentas o dar de baja las mismas, se deberá efectuar mediante correo electrónico dirigido a [datosabiertos@minsepres.cl](mailto:datosabiertos@minsepres.cl).

#### **SÉPTIMO: LICENCIA.**

Las partes reconocen que toda la información publicada en el Repositorio Central de Datos se encuentra licenciada bajo los términos de la licencia Creative Commons 3.0 con Atribución (CC BY)<sup>1</sup>, la que establece, en términos generales, que cualquier desarrollo posterior realizado con la información publicada por una institución, en este caso el INE, será de responsabilidad exclusiva del tercero que realice ese desarrollo y no de la institución que publica. Sin perjuicio de lo anterior, el tercero que realice un desarrollo posterior, deberá hacer mención a la fuente o institución que la ha publicado.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Las Partes estarán facultadas para ponerle término al Convenio, en caso de incumplimiento de la otra respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en él, liberándose aquella de cualquier obligación que de este instrumento pudiere derivarse.

Para ejercer esta facultad, el Ministerio o el INE deberá notificar por escrito, en un plazo no menor a 30 días hábiles, del incumplimiento del Convenio a la otra parte, en particular a su contraparte técnica designada, y, posterior a la notificación, proceder a dictar el acto administrativo respectivo por parte de la autoridad correspondiente, que da cuenta de su término por incumplimiento.

<sup>1</sup> <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>





## **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus funcionarios con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y velarán por el debido tratamiento de datos personales a que tuvieron acceso, en virtud del presente Convenio.

## **DÉCIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos consecutivos de un año, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos con 30 días hábiles de anticipación a su fecha de término.

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN**

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos, las estipulaciones de todo instrumento que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en el presente convenio, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

## **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

## **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Director Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
Subsecretaria General de la  
Presidencia



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).**

**DECRETO EXENTO N° 4285,**

**SANTIAGO, 29 DIC 2015**

**V I S T O S:**

La Ley N°18.993, Orgánica de este Ministerio; el Decreto Supremo N°07, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 35 del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.798, que fija el presupuesto para el sector público del año 2015; el Decreto Supremo N°20, de 2014; el Decreto Supremo N°19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

**2.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) tiene como objetivo producir y difundir estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país, y articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.

**3.** Que, la participación del INE es crucial al momento de evaluar y acordar estándares y protocolos relacionados con una administración expedita, centralizada y personalizada de la información que el este publique, cumpliendo con los estándares técnicos de datos abiertos.

**4.** Que, en atención a lo antes mencionado, con fecha 04 de diciembre de 2015, el Ministerio Secretaría

General de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en el desarrollo de acciones que implementen gradual y progresivamente planes, sistemas tecnológicos, herramientas y/o instrumentos, con el objeto de apoyar el desarrollo del Programa "Agenda Digital", en materia de conectividad y gobierno electrónico.

5. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

#### **DECRETO:**

**Artículo Único.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

*"En Santiago de Chile, con fecha 04 de diciembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, en adelante el "Ministerio", representado por su subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula de identidad N° 8.944.520-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, rol único tributario N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado en este acto por su directora nacional doña Ximena Clark Núñez, cédula de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. *Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana; su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación;*
2. *Por su parte, el artículo 71 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, prescribe que cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de su publicación en medios electrónicos u otros;*
3. *El "Repositorio de Datos Abiertos Públicos" del Gobierno de Chile (<http://datos.gob.cl/>), en adelante el "Repositorio Central de Datos", es una plataforma y un espacio virtual desarrollado y definido por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio para centralizar en un solo lugar la información que es publicada abierta y proactivamente por los órganos de la Administración del Estado. A través de un sistema de*





*administración de contenidos, los órganos de la Administración del Estado pueden realizar publicaciones, gestionarlas de manera fácil e intuitiva, construir visualizaciones e interactuar con la ciudadanía. El objetivo del Repositorio Central de Datos es fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana, habilitando nuevos e innovadores métodos de interacción con los datos de la gestión de Gobierno.*

## **SEGUNDO: OBJETO.**

*Por el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente con el objetivo de utilizar activamente el Repositorio Central de Datos, el cual permitirá llevar una administración expedita, centralizada y personalizada de la información que el INE publique, cumpliendo con los estándares técnicos de datos abiertos.*

*El presente convenio, busca establecer las bases para la cooperación permanente en el trabajo y publicación de datos abiertos, para lo cual las partes, una vez que haya sido totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este instrumento, desarrollarán un trabajo destinado detallar los datos que serán objeto de publicación y los plazos dentro de los cuales deba procederse.*

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

*A través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, el Ministerio se obliga a:*

- a. Proveer sin costo el servicio de conexión con el Repositorio Central de Datos, de forma que sus datos institucionales sean también conocidos a través del Portal Nacional.*
- b. Capacitar gratuitamente a los funcionarios que sean designados como contraparte del INE como publicadores en el Repositorio Central de Datos, pudiendo organizarse como máximo dos (2) capacitaciones individuales, sin perjuicio de su participación en capacitaciones generales.*
- c. Proporcionar asesoría técnica en la construcción de visualizaciones, que se generen con información publicada en formatos abiertos en el Portal de datos de Gobierno <http://datos.gob.cl>.*

## **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INE.**

*El INE se obliga a:*

- a. Entregar a la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una propuesta de plan de publicación, en adelante "Plan de Publicación Anual". El "Plan de Publicación Anual" se definirá en un anexo al presente Convenio Marco, denominado: Anexo I al Convenio Marco de Colaboración Portal de Datos Abiertos, en adelante "Anexo I".*
- b. Actualizar permanentemente las publicaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Publicación Anual" que se definirá en el Anexo I, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.*
- c. Aplicar a las publicaciones los criterios establecidos en las normas técnicas para publicación de datos abiertos de los órganos de la Administración del Estado.*



- d. *Publicar los datos con estricto resguardo del "secreto estadístico", consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que prohíbe al Instituto Nacional de Estadísticas y a sus funcionarios divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas o determinables, de que haya tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.*
- e. *Obedecer los lineamientos definidos por el Ministerio, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital para la construcción del Plan de Publicación el proceso de publicación y uso de la solución tecnológica.*
- f. *Ejecutar el Plan de Publicación Anual y/o actualización que se definirá en el Anexo I.*
- g. *Cumplir con el cronograma de plantificación que se definirá en el Anexo I.*

#### **QUINTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

*Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre el Ministerio y el INE asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.*

*Por parte del Ministerio, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Electrónico del Ministerio, o la persona que lo subroque o reemplace o que éste designe para tal efecto. Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el Coordinador del Departamento de Comunicaciones e Imagen Corporativa, o la persona que lo subroque o reemplace.*

*La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:*

1. *Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de ésta lo requiera formalmente;*
2. *Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;*
3. *Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;*
4. *Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y*
5. *Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.*

*Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, [datosabiertos@minsegpres.cl](mailto:datosabiertos@minsegpres.cl) e [ine@ine.cl](mailto:ine@ine.cl) correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.*

#### **SEXTO: CUENTAS DE ACCESO.**

*El Ministerio otorgará al INE cuentas de acceso para ingresar al Repositorio Central de Datos. Cualquier solicitud para obtener dichas cuentas o dar de baja las mismas, se deberá efectuar mediante correo electrónico dirigido a [datosabiertos@minsegpres.cl](mailto:datosabiertos@minsegpres.cl).*



### **SÉPTIMO: LICENCIA.**

Las partes reconocen que toda la información publicada en el Repositorio Central de Datos se encuentra licenciada bajo los términos de la licencia Creative Commons 3.0 con Atribución (CC BY)<sup>1</sup>, la que establece, en términos generales, que cualquier desarrollo posterior realizado con la información publicada por una institución, en este caso el INE, será de responsabilidad exclusiva del tercero que realice ese desarrollo y no de la institución que publica. Sin perjuicio de lo anterior, el tercero que realice un desarrollo posterior, deberá hacer mención a la fuente o institución que la ha publicado.

### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Las Partes estarán facultadas para ponerle término al Convenio, en caso de incumplimiento de la otra respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en él, liberándose aquella de cualquier obligación que de este instrumento pudiere derivarse.

Para ejercer esta facultad, el Ministerio o el INE deberá notificar por escrito, en un plazo no menor a 30 días hábiles, del incumplimiento del Convenio a la otra parte, en particular a su contraparte técnica designada, y, posterior a la notificación, proceder a dictar el acto administrativo respectivo por parte de la autoridad correspondiente, que da cuenta de su término por incumplimiento.

### **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus funcionarios con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y velarán por el debido tratamiento de datos personales a que tuvieron acceso, en virtud del presente Convenio.

### **DÉCIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos consecutivos de un año, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos con 30 días hábiles de anticipación a su fecha de término.

### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

### **DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN**

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos, las estipulaciones de todo instrumento que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en el presente convenio, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

<sup>1</sup> <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>



### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

*Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.*

### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

*La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*

*La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.*

### **DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN.**

*El presente instrumento se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.*

*Para constancia, firman.”.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
Ministra Secretaria General de la Presidencia (S)

**AAR/MSL**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
2. MINSEGPRES (Modernización y Gobierno Digital)
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)